

# Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales: la reforma que busca destrabar inversiones en Chile

El proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales (“LMAS”) representa una reforma estructural impulsada para modernizar la gestión de permisos sectoriales y agilizar la ejecución de proyectos de inversión en Chile. En este documento se presenta un resumen ejecutivo con sus principales objetivos, medidas, beneficios esperados y el estado actual de su tramitación legislativa, incluyendo las razones por las que aún no se ha publicado el texto oficial. Esto permitirá anticipar de mejor manera sus posibles implicancias regulatorias y operativas.

## Contexto y estado actual del proyecto de la LMAS

El 1 de julio de 2025, el Congreso aprobó el proyecto de LMAS, cerrando así su tramitación legislativa. Sin embargo, todavía **no es ley**, ya que debe completar algunas etapas formales antes de su entrada en vigencia: pasar por el Tribunal Constitucional, ser firmado por el Presidente de la República y luego publicarse en el Diario Oficial.

Como el proyecto modifica leyes importantes, debe ser revisado por el Tribunal Constitucional para verificar que cumpla con las reglas establecidas en la Constitución. Este control es obligatorio y ocurre antes de la firma presidencial.

Además, existe la posibilidad de que se solicite una revisión adicional del proyecto, si así lo dispone un grupo de parlamentarios, el Presidente o alguna de las Cámaras. En este contexto, es importante considerar dos antecedentes: (1) en la última sesión del Congreso, un diputado formuló una reserva de constitucionalidad, la cual, si bien no suspende el proceso, podría motivar un control adicional; y (2) con fecha 4 de julio de 2025, un grupo de diputados de diversas bancadas presentaron un requerimiento de control facultativo ante el Tribunal Constitucional.

Estado actual del proyecto:

- Con fecha 4 de julio de 2025 se envió el proyecto al Tribunal Constitucional y al Presidente de la República.
- Una vez concluida la revisión del TC, el proyecto podrá ser firmado por el Presidente.
- Tras la firma, se publicará en el Diario Oficial y solo entonces entrará en vigencia, salvo que el propio texto establezca otra fecha. Cabe destacar que muchas de sus disposiciones requieren reglamentos posteriores para su implementación, por lo que no todas las medidas tendrán aplicación inmediata tras la publicación.
- Luego comenzará su implementación gradual, que incluirá la dictación de reglamentos y la activación de herramientas clave como la plataforma digital SUPER, destinada a modernizar la gestión de permisos sectoriales.

## Objetivos y alcance de la LMAS

La LMAS, impulsada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca optimizar la tramitación de aproximadamente 380 permisos sectoriales no ambientales, gestionados por 37 servicios públicos y 16 ministerios. Su objetivo principal es reducir los tiempos de espera entre un 30% y un 70%, sin comprometer los estándares regulatorios ni las exigencias ambientales, facilitando la materialización de proyectos de inversión públicos y privados.

Esta normativa beneficia a una amplia gama de iniciativas, desde pequeñas y medianas empresas (como restaurantes, comercios o pequeñas obras) hasta proyectos de gran envergadura en sectores como minería, energía, infraestructura y salud. Se estima que la implementación de la ley generará un impacto económico significativo, con un aumento proyectado del 2.4% del PIB en los próximos diez años y un incremento en la recaudación fiscal del 0.27% del PIB de 2023. Esto se logrará al acelerar la ejecución de proyectos que impulsen el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo sostenible.

## Contenido y medidas principales de la LMAS

La LMAS se estructura en dos grandes partes:

- Una Ley Marco general (arts. 1 a 77) que establece un nuevo sistema común para la tramitación de permisos sectoriales; y
- Un conjunto de modificaciones a 46 leyes sectoriales para armonizar sus procedimientos con este nuevo marco, habilitar herramientas como las Técnicas Habilitantes Alternativas (“THA”) y eliminar exigencias duplicadas o innecesarias.

En total, se busca mejorar, simplificar y estandarizar la tramitación de más de 380 permisos sectoriales, actualmente administrados por 37 servicios públicos, sin rebajar los estándares técnicos ni ambientales.

- **Ámbito de aplicación y exclusiones:** La LMAS se aplica a todos los órganos y servicios públicos con competencia para habilitar proyectos o actividades. Sin embargo, se excluyen expresamente ciertas entidades (como la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y empresas públicas creadas por ley), así como materias no relacionadas con autorizaciones sectoriales (por ejemplo, permisos tributarios, laborales, migratorios, educacionales o de alcohol).

Importante: los permisos que se traman dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) quedan expresamente excluidos. La LMAS no modifica su procedimiento ni su plataforma.

- **Permisos ambientales sectoriales:** Cuando un permiso sectorial forma parte de la evaluación ambiental (es decir, se tramita íntegramente dentro del SEIA), debe emitirse solo si el proyecto obtiene una RCA favorable, y el silencio del órgano no detiene la tramitación. Si en cambio el permiso no se tramita completamente dentro del SEIA, se aplican las reglas generales de la LMAS, y el órgano no podrá reevaluar aspectos ya cubiertos en la RCA ni imponer condiciones adicionales sobre ellos.

• **Principios rectores del nuevo sistema:** La ley incorpora principios orientadores que deben guiar la actuación administrativa en materia de permisos, como:

- **Estandarización:** para que solicitudes similares se tramiten de igual forma.
- **Facilitación:** uso de lenguaje claro, y no pedir antecedentes que ya obren en poder del Estado.
- **Previsibilidad:** no se podrán exigir requisitos nuevos una vez ingresada la solicitud.
- **Proporcionalidad:** exigencias deben guardar relación con el riesgo del proyecto.
- **Simplificación administrativa:** se fomenta la tramitación paralela y la eliminación de duplicidades.
- **Costo-efectividad:** promover soluciones regulatoriamente eficientes y sostenibles.

• **Clasificación y plazos de los permisos:** Los permisos deberán clasificarse según su naturaleza y nivel de riesgo. A partir de ello se definirán los plazos máximos de tramitación (entre 25 y 120 días), y se aplicará silencio administrativo positivo o negativo dependiendo del tipo de permiso. Esta clasificación será fijada por decreto supremo.

• **Técnicas Habilitantes Alternativas (“THA”):** En lugar de obtener un permiso formal, algunos trámites podrán reemplazarse por un aviso o una declaración jurada, en casos de bajo riesgo. Esto permite iniciar actividades sin esperar una resolución, aunque con fiscalización posterior. Su uso será definido por reglamentos sectoriales, y el uso indebido será sancionado incluso penalmente.

• **Normas comunes de procedimiento:** Se establece un procedimiento administrativo común para todos los permisos, que incluye:

- Examen de admisibilidad obligatorio.
- Reglas estrictas para solicitar información adicional.
- Criterios claros para suspender plazos de tramitación.
- Supresión de exigencias no previstas en la normativa sectorial.

• **Plataforma digital SUPER:** La LMAS consolida la plataforma digital SUPER como la única vía para gestionar permisos sectoriales. Permitirá ingresar, monitorear, y obtener certificados, como el de silencio administrativo, en línea. Será obligatoria para todos los órganos sectoriales, interoperará con otros sistemas públicos, y contará con un canal para reclamos.

• **Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión:** Se crea una nueva unidad especializada dentro del Ministerio de Economía, encargada de:

- Coordinar a los distintos órganos sectoriales.
- Operar la plataforma SUPER.
- Proponer ajustes normativos.
- Monitorear tiempos de tramitación. Tendrá funciones de acompañamiento a inversionistas y podrá convocar mesas regionales.

• **Modernización continua del sistema:** Cada 3 años, los órganos sectoriales deberán revisar sus permisos y procedimientos para proponer:

- Eliminaciones o reemplazos por THA.
- Simplificaciones o mejoras normativas. Estos diagnósticos alimentarán un plan nacional de modernización, con acciones de corto, mediano y largo plazo.

• **Estabilidad regulatoria para proyectos con RCA:** Los titulares de proyectos con una Resolución de Calificación Ambiental favorable podrán acogerse a un régimen de invariabilidad normativa de hasta 8 años. Esto les garantiza que se mantendrán las condiciones regulatorias vigentes al momento de su ingreso al SEIA, salvo que exista una modificación por razones de interés público impostergable.

• **Tramitación preferente de proyectos estratégicos:** Los proyectos que cumplan ciertos criterios (como generación de empleo, impacto regional, descarbonización, encadenamientos productivos) podrán postular a un régimen preferente con plazos reducidos a la mitad. Serán seleccionados por un comité interministerial y seguidos por la Oficina de Autorizaciones.

• **Responsabilidad institucional y sanciones:** La ley incorpora obligaciones concretas para los órganos sectoriales y establece que:

- La falta de pronunciamiento injustificado sobre un permiso será sancionada.
- Los jefes de servicio podrán recibir multas de hasta el 30% de su sueldo por retrasos reiterados.
- Se incorporan metas vinculadas a tiempos de tramitación en convenios de desempeño y programas de mejoramiento (“PMG”).

• **Modificaciones legales complementarias:** La LMAS modifica 46 leyes sectoriales para:

- Incorporar las THA.
- Ajustar plazos, procedimientos, y normas de silencio administrativo.
- Eliminar permisos redundantes.
- Permitir la tramitación paralela de autorizaciones incluso mientras se evalúa ambientalmente un proyecto.

### **Próximos pasos y seguimiento del proyecto LMAS:**

El informe oficial del Congreso ya fue emitido y enviado al Presidente de la República y al Tribunal Constitucional, lo que permite continuar con el proceso de control constitucional previo a la promulgación. A partir de ahora, el proyecto avanza hacia su publicación en el Diario Oficial.

Seguimos monitoreando de cerca el proceso legislativo y regulatorio, y les mantendremos informados en cuanto se produzcan nuevos avances. Como siempre, quedamos disponibles para resolver cualquier duda o coordinar una reunión si lo estiman necesario.

**contacto**



**Sebastián  
Abogabir**  
[sabogabir@guerrero.cl](mailto:sabogabir@guerrero.cl)



**Felipe  
Frühling**  
[ffruhling@guerrero.cl](mailto:ffruhling@guerrero.cl)



**Clemente  
Pérez**  
[cperez@guerrero.cl](mailto:cperez@guerrero.cl)



**Francisca  
Pellegrini**  
[fpellegrini@guerrero.cl](mailto:fpellegrini@guerrero.cl)



**Gabriela  
Galdames**  
[ggaldames@guerrero.cl](mailto:ggaldames@guerrero.cl)



**Juan Pablo  
Hachim**  
[jphachim@guerrero.cl](mailto:jphachim@guerrero.cl)



**Vicente  
Palma**  
[vpalma@guerrero.cl](mailto:vpalma@guerrero.cl)



**María Paz  
Ramírez**  
[mpramirez@guerrero.cl](mailto:mpramirez@guerrero.cl)



**Joaquín  
Rojas**  
[jrojas@guerrero.cl](mailto:jrojas@guerrero.cl)



**Teresa  
Trucco**  
[ttrucco@guerrero.cl](mailto:ttrucco@guerrero.cl)